

170
Señores, El real y Supremo Consejo a sí
delegado, y de su Triunfado agrado la Solici-
tud de esta Real Publica de esta Real Audiencia de las Cortes
pendientes ordenar para su debido efecto, y pro-
ceder al lo contrario, y juicio a don D. N.º
Romero que separe la real providición de la
recomendada de los de por testimonio

El Señor D. Juan Lougue Dip. No puede despa-
se de conferir la notable Extraneidad que la Causa el
que la Ciudad por su Presidente Acuerdo ajado
mucha los Caudales de Comuns para Expensas
los de modo enteramente de parte de los Reales
y de Comiens; y así propio el que referido con una
gracia moratoria, el Comensar de reducidos a venir
de y quatro de las Capitulaciones con el Real de Comensar
ono para las disposiciones de su ministerio que
anda la ocasión oportuna en todo esto de los en que
el Publico ó Comuns opere en su haveres para
una Obliadad que sea real efectiva y sin re-
tardación, y no por el contrario de lo que
destinar a las Raras Contingencias, ó maioren
quiere Irilaciones que se han Experimentado
hasta aquí de lo que se gana el Real Despa-
cho que crea el Acuerdo y en esta conformidad
no parece justo que la Ciudad haga trazar
la Promisión de Publico aprovechando